



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ACUERDO DE CONCEJO
N° 30-S0-MDH-2021

HUAURA, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 21, de fecha 19 de Noviembre del 2021, donde se trató en la Estación Orden del Día el **Proveído N° 2764-2021-ALC/MDH**, emitido por la Oficina de Alcaldía, en referencia a la solicitud de **Exoneración de Pago Por Servicios de Agua Potable**, correspondiente a los recibos pendientes de pago del mes de abril a diciembre del año 2019, recibos pendientes de pago de todo el año 2020 y recibos de pago del mes de enero a septiembre del año 2021, deuda que asciende a la suma de S/. 9,000.00 soles, presentado por la I.E. Parroquial San José - Huaura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de acuerdos municipales, conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución, concordante con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 123° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, regula la facultad de formular peticiones de gracia, por lo que el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la Ley que prevea una decisión formal para su aceptación, por tanto en base a esa figura se pueden otorgar apoyos económicos a personas naturales, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la Municipalidad;

Que, mediante el Oficio N° 028-21-I.E.I-PARROQUIAL N° 653 "SAN JOSE" - HUAURA, presentado por la Lic. Doris Patricia López Romero, en calidad de Directora, solicita la exoneración de pago por servicios de agua potable correspondiente a los recibos pendientes de pago de abril a diciembre del año 2019, recibos pendientes de pago de todo el año 2020 y recibos pendientes de pago de enero a septiembre del año 2021;

Que, mediante el Informe N° 185-2021-SGAPA/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado, brinda información en cuanto al monto total que la institución viene adeudando por los servicios de agua potable y que dicha deuda asciende a la suma de S/. 9,000.00 soles;

Que, de acuerdo con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; concordante con el artículo 195° de la carta magna, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “**Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**”;

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972, establece entre otros, que: “**Son atribuciones del Concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley**”;

Que, mediante el Informe N° 547-2021-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que, corresponde elevar al Pleno del Concejo, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°. Num. 26, y artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación de estimarlo conveniente apruebe la solicitud de la I.E. Parroquial San José – Huaura, respecto a la exoneración de pago por servicios de agua potable correspondiente a los recibos pendientes de pago de abril a diciembre del año 2019, recibos pendientes de pago de todo el año 2020 y recibos pendientes de pago de enero a septiembre del año 2021, siendo que dicha deuda asciende a la suma de S/. 9,000.00 soles;

Que, mediante el Proveído N° 2764-2021-ALC/MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito a la solicitud de **Exoneración de Pago Por Servicios de Agua Potable**, correspondiente a los recibos pendientes de pago del mes de abril a diciembre del año 2019, recibos pendientes de pago de todo el año 2020 y recibos de pago del mes de enero a septiembre del año 2021, deuda que asciende a la suma de S/. 9,000.00 soles, presentado por la I.E. Parroquial San José - Huaura;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Pleno del Concejo, referente a lo señalado en el considerando precedente, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; y con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores regidores;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **EXONERACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE**, correspondiente a los recibos pendientes de pago del mes de abril a diciembre del año 2019, recibos pendientes de pago de todo el año 2020 y recibos de pago del mes de enero a septiembre del año 2021, deuda que asciende a la suma de S/. 9,000.00 soles, presentado por la I.E. Parroquial San José - Huaura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado, y demás unidades orgánicas el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL